

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADMINISTRACIÓN.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 20 de Diciembre de 1944

Núm. 285

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte
Palencia

CIRCULAR NUMERO 23

A)—OBJETO.—Reglamentar el cierre del segundo período declaratorio (cantidades recolectadas) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano, en las provincias de la Zona Norte de Recursos.

B)—FUNDAMENTO.—En el apartado C), inciso b), de la Circular número 9 de esta Comisaría de Recursos de la Zona Norte, se establecía como fecha final para el plazo hábil del segundo período declaratorio (cantidades recolectadas, vendidas y reservadas) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano, el 10 de Noviembre pasado, por lo que se hace preciso encauzar y poner un término al plazo para que por los Ayuntamientos se proceda a refundir en el resumen municipal Ls-4 los datos que cada productor habrá registrado en su declaración individual Ls-1, dentro del plazo antes citado que terminó en la fecha anteriormente indicada. En su vista, dispongo lo siguiente:

C)—PLAZO PARA LA FORMACION DE RESÚMENES MUNICIPALES DE COSECHA Ls-4.—En los días que median hasta el 20 del mes de Diciembre en curso, procederán inexcusablemente todos los Secretarios municipales de las provincias productoras de legumbres de esta

Zona, a recoger y ordenar la totalidad de las declaraciones individuales de cosecha Ls-1, formuladas por todos y cada uno de los productores del término municipal, debiendo en los días que median del 21 al 31 de Diciembre, ambos inclusive, formalizar el resumen municipal Ls-4 citado, que será remitido a las Oficinas de la Inspección Central de esta Comisaría de Recursos en Palencia, para que tenga entrada en las mismas antes del día 10 del próximo mes de Enero. A estos resúmenes Ls-4, se acompañarán los cuerpos correspondientes al segundo período de la declaración individual Ls-1.

D)—CENSURA DE LAS DECLARACIONES.—Estas declaraciones, al igual que las del primer período, deberán llevar, sin cuyo requisito no serán válidas, la firma y sello del Secretario del Ayuntamiento y Autoridades Locales a quienes, según la Ley de Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1941, corresponde ejercer la censura de las más, avalando su veracidad.

E)—TENENCIA DE ARTICULOS POR LOS PRODUCTORES.—A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, toda cantidad de legumbres secas que no esté declarada en el correspondiente formulario Ls-1 individual, será considerada como tenencia clandestina, procediéndose en consecuencia por las Inspecciones de esta Comisaría, con arreglo a las leyes vigentes en la materia.

F)—VARIEDAD DE LEGUMBRES A QUE ESTA CIRCULAR AFECTA EN CADA PROVINCIA.—Esta Circular, y los resúmenes municipales de cosecha que por ella se ordenan formular, afectan a las provincias

de la Zona, para los productos que a continuación se detallan en cada una de ellas:

Palencia: garbanzos, lentejas, alubias y guisantes.

Salamanca: garbanzos, lentejas y guisantes.

León: carbanzos, alubias y lentejas.

Zamora, Oviedo, La Coruña, Lugo y Pontevedra: alubias.

G)—INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS.—Por correo aparte, se remite a los Alcaldes y Secretarios municipales, instrucciones complementarias para el más exacto desarrollo de lo que en la presente Circular se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 12 de Diciembre de 1944.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilmos. señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscales Provinciales de esta Zona de Recursos a que se refiere esta Circular.

PARA CONOCIMIENTO: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Jefes Locales de F. E. T. y de las JONS y Juntas Administrativas locales de las provincias a que se hace referencia; ORAPAS dependientes de esta Comisaría y Negociados e Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1944

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Octubre de 1944.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	123.711	46	119.731	48			3.979	98
2.º	Bienes provinciales.								
3.º	Subvenciones y donativos.	637.895	36	200.816	60			437.078	76
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	69.339	83	45.695	70			23.644	13
6.º	Contribuciones especiales.								
7.º	Derechos y tasas.	3.500		2.022	50			1.477	50
8.º	Arbitrios provinciales	1.133.100		391.564	87			741.535	13
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.979.981	35	970.866	87			1.009.114	48
10	Cesiones de recursos municipales	1.003.180	44	469.302	44			533.878	
11	Recargos provinciales	326.617	20	188.712	90			137.904	30
12	Traspaso de obras y servicios públicos.	300.000						300.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales.								
15	Multas	5.000		2.987	52			2.012	48
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Reintegros	78.568	24	69.202	53			9.365	71
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	3.083.253	86	2.432.740	16			650.513	70
	TOTALES	8.744.147	74	4.893.643	57			3.850.504	17
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales.	202.268	27	152.460	89			49.807	38
2.º	Representación provincial.	74.100		33.502	95			40.597	05
3.º	Vigilancia y seguridad.								
4.º	Bienes provinciales.	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación.	147.312	43	14.936	40			132.376	03
6.º	Personal y material	1.228.228	40	728.833				499.395	40
7.º	Salubridad e higiene.	50.000						50.000	
8.º	Beneficencia	2.796.098	02	1.629.457	65			1.166.640	37
9.º	Asistencia social.	74.033	31	32.607	10			41.426	21
10	Instrucción pública.	119.566	15	44.257	05			75.309	10
11	Obras públicas y edificios provinciales.	1.002.119	30	116.304	88			885.814	42
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	44.750		5.905				38.845	
15	Crédito provincial	125.000						125.000	
16	Mancomunidades interprovinciales.								
17	Devoluciones.	160.805	56	159.338	09			1.467	47
18	Imprevistos	40.000		19.912	50			20.087	50
19	Resultas	1.453.146	99	934.162	25			518.984	74
	TOTALES	7.519.428	43	3.871.677	76			3.647.750	67

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha.	4.893.643	57
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	3.871.677	76
EXISTENCIA EN CAJA.	1.021.965	81

En León, a 31 de Octubre de 1944.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—P. El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *P. I., Francisco Roa Rico*.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición del que acredite ser su dueño, una vaca de edad cerrada, pelo negro, con una marca en la cadera derecha en forma de P, y en el cuerno derecho grabada una marca redonda, y le falta un diente, encontrada abandonada en el día 4 del actual por el vecino de San Román, D. José Cuña Castro.

Bembibre, 12 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde, C. López.
4278 Núm. 643.—21,00 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

El día 30 del corriente, y hora de las catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo en pública subasta para la recaudación de los arbitrios sobre la venta de bebidas y carnes, durante el año de 1945 en los pueblos de este Municipio que no hayan solicitado el concierto de los mismos, para lo cual fueron oportunamente invitados.

El pliego de condiciones y las ordenanzas para la exacción de dichos arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, hasta el citado día y hora.

Trabadelo, 7 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde accidental, José García.
4282 Núm. 642.—30,00 ptas.

Junta Local de Fomento Pecuario de Castrocalbón

La Junta de mi presidencia y Juntas Vecinales de este Municipio, en sesión celebrada el día 23 del actual acordó ingresar en arcas municipales parte de los ingresos obtenidos por esta Junta por los aprovechamientos de pastos y rastrojeras, para cubrir en lo posible el impuesto de Utilidades.

Lo que se hace público, y por espacio de quince días pueden los interesados presentar en la Secretaría de esta Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrocalbón, a 27 de Noviembre 1943.—El Presidente, Teodoro Balboa.

4069 Núm. 646.—31,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Por la Comisión de Hacienda, se ha acordado verificar transferencia de crédito de unos capítulos a otros dentro del presupuesto municipal ordinario 1944, para atender a pagos inaplazables; cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y contra el mismo se formulen cuantas reclamaciones se crean oportunas, en el plazo de quince días, conforme preceptúa el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villamoratiel, 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, F. Blanco.
4286

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Formulado por la Comisión de Hacienda expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor y para hacer frente a obligaciones contraídas e inaplazables, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, y a fin de poder ser examinado y formular reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, a 10 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Faustino Benavides.
4297

Ayuntamiento de Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, y al efecto de reclamaciones, el presupuesto extraordinario para la construcción del Cementerio Municipal y que ha sido aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual.

Cuantos se consideren con derecho a reclamar pueden hacerlo en el plazo de quince días, durante el cual y los quince siguientes les serán admitidas con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Cistierna, 15 de Diciembre de 1944.—
El Alcalde, A. F. Valladares.
4293

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día diez del actual,

sea prorrogado para el año de 1945, el Repartimiento General de Utilidades del año 1944, se hace público para general conocimiento de los interesados, a los cuales se les hace saber que durante el plazo de diez días pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen justas ya que en otro caso sera firme el acuerdo, continuando cada contribuyente con la misma cuota que en el del año 1944.

Val de San Lorenzo, a 16 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, José Nieto Miranda.
4218

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de crédito que se tramita por este Ayuntamiento para dotar consignaciones dentro del presupuesto vigente en cuantía suficiente para las obligaciones inaplazables a que afecta y se describen en el mismo.

Cebrones del Río, 15 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, David Núñez.
4301

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Este Ayuntamiento, en sesión de 14 de los corrientes, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se hace saber en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de los corrientes, acordó proceder a la celebración de subasta pública para el suministro de alumbrado público a los pueblos de este Municipio por el sistema de electricidad, y señalar un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones contra dicho acuerdo, que podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado término, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado y cumpliendo el precepto del artículo 26 del Regla-

mento de Contratación Municipal y a los efectos del mismo.

Oseja de Sajambre, a 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Amadeo Fernández. 4304

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, interino juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Luis Díez Sarmiento contra D. Florentino Borje, vecino de León, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente, en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido, con el Asesor Letrado que suscribe, ha visto el presente juicio ejecutivo promovido por don Luis Díez Sarmiento, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdearas, representado por el Procurador D. Baltasar Sevillano y defendido por el Letrado D. Isaac García Garrido, contra D. Florentino Borje Ponce, mayor de edad, fabricante de curtidos y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Florentino Borje Ponce y con su producto y cumplido pago al acreedor D. Luis Díez Sarmiento de la cantidad de tres mil pesetas de principal, veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas causadas y que se causen, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma dispuesta por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Berjón.—El Asesor, E. Muñoz Pérez.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación del demandante y con el visto al demandado D. Florentino Borje Ponce, expido el presente.

Valencia de Don Juan, once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sánchez.—Antonio Fernández. Núm. 648.—90,00 ptas.

Juzgado municipal de Villablino

Don Joaquín Menéndez Álvarez, Secretario del Juzgado municipal de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil sobre servidumbre de carro, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villablino a 30 de Septiembre de 1944. El Sr. D. Ramón González Álvarez, Juez municipal de esta villa y su término, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, entre parte: de una como demandante, D. Ricardo Alonso Prieto, en nombre propio y en el de su esposa doña Florinda Alonso Riesco Cuesta, mayores de edad, labradores y vecinos de Villaseca y como demandados, D. Javier Fernández Álvarez y don Octavio Álvarez Carballo, el primero en representación de su mujer Edelmira Rodríguez Álvarez, vecinos de Villaseca, y el Sr. Álvarez Carballo, de León, el cual ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que admitiendo en parte de la demanda debo condenar y condeno a D. Octavio Álvarez Carballo, a que tan pronto sea firme esta sentencia conceda paso servidumbre de carro por su finca «Pasación de la Perelina» a beneficio de las fincas «La Llama» y «La Peralina» propiedad del actor D. Ricardo Alonso Prieto, satisfaciendo por ello la oportuna indemnización que en caso de que las partes no llegasen a un acuerdo se fijará en ejecución de sentencia sin expresa condenación de costas a cada uno de los demandados.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón González.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado».

La publicación en el mismo día.

Y para la notificación al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio a petición

del Sr. Juez en Villablino a 5 de Septiembre de 1944.—Joaquín

—V.º B.º: El Juez municipal González. Núm. 647.—58,00 ptas.

Delegación del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el ramo de Correos, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 165 del Reglamento de Especial jurisdicción, por el presente se llama y cita a los funcionarios técnicos de Correos que pertenecieron a la plantilla de León D. Segundo Espinosa González, D. Juan Frias Bouza y D. José Frias González (y por fallecimiento de éste último a sus herederos) dado el ignorado paradero de todos, para que comparezcan a las diecisiete horas del día 3 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta) para ser practicada la liquidación provisional del presunto alcance (determinada en el art. 89 del aludido Reglamento de 16 de Julio de 1935), en el expediente administrativo-judicial que contra los aludidos funcionarios de Correos vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de tres mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinte céntimos (3.826,20 ptas.), descubierto producido con motivo de irregularidades cometidas en los servicios de la Administración Principal de Correos de León por el que fué su Habilitado y Secretario en el año 1921 y anteriores D. Segundo Espinosa González. También se les llama cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar los correspondientes pliegos de cargos que se les tendrán formulados; bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Delegado, (ilegible).

4313